



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CESAR ENRIQUE GUZMÁN LYTHON
DEMANDADAS	ANA RITA MARÍA SOTO DE OROZCO
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00261 00
Auto Interlocutorio	No. 343
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda (Reúne requisitos)

Dentro del proceso de la referencia, dado que la parte demandante suplió las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el abogado **CESAR ENRIQUE GUZMÁN LYTHON**, con cedula de ciudadanía 71.635.877, en contra de la señora **ANA RITA MARIA SOTO DE OROZCO**, con cédula de ciudadanía 41.356.931. El proceso se tramitará como de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este Auto a la demandada, para que conteste la demanda, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a la dirección física, en atención al Decreto 806 de 2020, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). La demandada deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 062 fijados en la secretaría del despacho hoy 3 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ